

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 6 diciembre 1917).

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para facilitar el cumplimiento del Real decreto de 28 de noviembre próximo pasado, concediendo una bonificación extraordinaria sobre sus sueldos, haberes y jornales líquidos a todas las Clases civiles y militares, Clero, Maestros de Primera enseñanza, subalternos y demás servidores del Estado en activo servicio, cuyos haberes no excedan al año de 6.500 pesetas íntegras o sin deducción de descuentos; para aclarar a la vez las dudas que acerca de su aplicación se han suscitado, o para establecer también reglas precisas con arreglo a las cuales se han de formar y cerrar las nóminas y demás documentos que han de servir de base a la liquidación y abono del importe de aquella bonificación,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La bonificación extraordinaria concedida por el artículo 1.º del Real decreto de 28 de noviembre próximo pasado, se entenderá devengada y se abonará a los funcionarios a quienes afecta, con arreglo a la situación activa que éstos tuvieran el día 1.º del mes actual; fecha en que el mencionado Real decreto fué publicado en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Que como el aumento de 0'25 pesetas concedido al Ejército sobre su haber por Reales decretos de 1.º de julio y 16 de octubre últimos lo fué únicamente para mejora de la alimentación del soldado, se consideren comprendidas a las clases de tropa, por no estar arranchadas en la bonificación extraordinaria a que se refiere el Real decreto de 28 de noviembre.

3.º Que se consideren asimismo comprendidos en dicha bonificación los cargos en que los emolumentos de los interesados tengan los caracteres de gratificación, retribución, remuneración o indemnización, siempre que por su desempeño no se perciba cantidad alguna en concepto de sueldo.

4.º Que los individuos que desempeñen dos o más cargos compatibles, por estar uno de ellos dotado con sueldo y los otros con gratificación, retribución, remuneración o indemnización, o por tener tan sólo estos últimos caracteres todos los emolumentos que por ellos se perciba, tendrán sólo derecho a la bonificación concedida por el repetido Real decreto, por un solo cargo, que deberá ser aquel cuyos haberes, como quiera que se denominen, alcance mayor cuantía.

5.º Que la bonificación extraordinaria concedida sobre los jornales, sólo se liquidará a los que tengan carácter fijo, es decir, que los servidores del Estado a que la misma bonificación se refiere, presten servicios permanentes y no de un modo accidental y transitorio.

6.º Las nóminas, extractos de revistas, listas de jornales y demás documentos que tengan por objeto acreditar la bonificación, que deberán ser remitidas a la Ordenación de Pagos respectiva el día 12 del actual, se formarán por artículos, capítulos y secciones del presupuesto de gastos, encabezándolas como los documentos ordinarios, haciendo constar el objeto de ellos y conteniendo por columnas verticales los conceptos siguientes:

- a) Destino.
- b) Haber anual íntegro.
- c) Nombre del interesado.
- d) Haber líquido anual.

- e) Tanto por ciento de bonificación.  
 f) Importe de la misma.  
 7.º Las Ordenaciones de Pagos, con vista de las nóminas y demás documentos en que se acredite la bonificación, harán a la Dirección General del Tesoro público el oportuno pedido extraordinario de fondos, procediendo sin demora, una vez obtenida su consignación, a expedir los correspondientes mandamientos, que se someterán en sus demás trámites, a las reglas establecidas para el abono de los haberes ordinarios.  
 De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de diciembre de 1917. — J. Ventosa.—Señor Interventor general de la Administración del Estado.

(Gaceta 5 diciembre 1917)

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría. — Negociado 1.º

CIRCULAR

La Comisión Provincial ha acordado señalar los días 7, 12, 17, 21 y 28, a las once horas, para celebrar sus sesiones ordinarias durante el corriente mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1917.

El Gobernador,  
 FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

## SECCION TERCERA

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### Suministros al Ejército y Guardia civil.

CIRCULAR

Los Ayuntamientos que no hayan presentado a liquidación en la Comisaría de Guerra de esta provincia suministros de pan, cebada, paja, petróleo y carbón, hechos a fuerzas del Ejército y Guardia civil durante los once primeros meses del corriente año, se servirán hacerlo hasta fin de este mes, y los que se hagan en el corriente, durante el próximo mes de enero, con el fin de que sean recibidas en dicha Comisaría antes que termine el plazo legal que determinan las disposiciones vigentes para su reclamación por los Municipios.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1917. — El Vicepresidente, Julio López.

## SECCION CUARTA

### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Consumos.—CIRCULAR

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda fecha 1.º del actual, queda confirmada la multa de 17'50 pesetas con que fueron conminados por circular de 15 de noviembre último por no haber remitido el acta de adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos para el año 1918, los Ayuntamientos que a continuación se expresan.

Alpartir, Ariza, Artieda, Badules, Bijuesca, Bubberca, Cabola fuente, Codos, Contamina, Escatrón, Frago (El), Frasnó (El), Lagata, Lecina, Lituénigo, Lobera de Onseña, Maleján, Mallén, Monreal de Ariza, Paracuellos de Jiloca, Plasencia de Jalón, Plenas, Rodén, Tobed y Torrijo de la Cañada.

Dicha penalidad deberán hacerla efectiva en el plazo de

diez días; advirtiéndoles que si dentro del mismo plazo no presentan en esta oficina el acta de referencia, se les enviará sin más aviso un comisionado para su recogida.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1917.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Rafael Alvarez.

\*\*\*

### 10 por 100 de pesas y medidas, tercer trimestre de 1917.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido la certificación de pesas y medidas del tercer trimestre de 1917, a pesar de la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 266, correspondiente al día 9 del actual.

Consecuencia de esto es la imposibilidad en que esta Administración se encuentra de liquidar las cantidades que al Tesoro corresponden por el 20 por 100 de impuesto y el consiguiente perjuicio que a los intereses generales ocasiona el no percibir con la oportunidad debida las sumas que por tal concepto correspondan al Tesoro.

Para evitar el daño indicado, he acordado conceder un plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes negligentes cumplan el servicio, previéndoles, que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de la multa reglamentaria.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1917. — El Administrador de Propiedades e Impuestos, P. E., Fernando Sancho.

Relación que se cita.

Almunia de Doña Godina (La), Badules, Bárboles, Bijuesca, Biota, Bordalba, Cariñena, Castejón de las Armas, Cinco Olivas, Codos, Contamina, Fuendetodos, Fuentes de Jiloca, Illueca, Jarque, Lagata, Luna, Maella, Magallón, Mequinenza, Mezalocha, Moneva, Monterde, Moros, Murero, Nombrevilla, Nonaspe, Paracuellos de Jiloca, Talamanques, Tobed, Undués de Lerda, Vera de Moncayo, Villafeliche, Villanueva de Gállego y Villarreal del Campo.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

D. José García Bernal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo que se expresa:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Bardallur.

Rústica.—Años 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916 y primero, segundo y tercer trimestre de 1917.

Juan Antonio Ariza, 173'46 pesetas.

En Bardallur, a 12 de noviembre de 1917. — El Recaudador, José García.

## SECCIÓN QUINTA

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

En el expediente motivado por el cruce del ferrocarril de Madrid a Zaragoza, con la carretera en construcción Alagón a la de Borja a Rueda; trozo primero, la Dirección general de Obras públicas, con fecha 15 de noviembre de 1917, ha resuelto:

1.º Que no puede admitirse para el cruce solución alguna que obligue a que haya tres pasos a nivel en la corta longitud de 2,116 kilómetros que hay entre los actuales pasos de Pleitas y Oitura.

2.º Que se suspenda la ejecución de toda obra entre el empalme del trazado aprobado con el proyecto de variante por el paso a nivel de Oitura, y la avenida izquierda del paso sobre el Jalón.

3.º Que se abra una información pública a fin de conocer si es posible la supresión del paso a nivel de Pleitas y en sustitución del que debiera abrirse en el kilómetro 310,700 previa la construcción de un camino de unión de Pleitas con el nuevo paso.

4.º Que se estudie una variante para el cruce aprovechando el paso a nivel de Oitura según las indicaciones del informe del Cosnejo de Obras públicas y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º, se publica este anuncio para que dentro del plazo de 30 días, a contar del de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten por escrito ante la Jefatura de Obras públicas de la misma las reclamaciones y observaciones que las Corporaciones y particulares interesados juzguen pertinentes a los fines interesados por la Dirección general de Obras públicas.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1917. — El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecón.

## FERROCARRIL DE CARINENA A ZARAGOZA

Relación de los efectos extraviados y abandonados en la línea y dependencias de la Compañía, que se encuentran depositados en la estación de esta ciudad:

*Número y clases de los objetos y observaciones*

Un tapabocas, medio uso.

Un paraguas puño niquelado, id. id.

Un id. id. madera, id. id.

Un espejo pequeño, id. id.

Un bastón hierro puño niquelado, id. id.

Un id. madera, id. id.

Una bufanda astrakán, id. id.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1917. — El Subjefe de explotación, Pella.

## SECCIÓN SEXTA

## Belchite.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa el arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para el próximo año de 1918, mediante subasta pública, se celebrará ésta el día 16 del corriente, a la hora de las nueve, bajo el tipo de 5.000 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría municipal.

Si no hubiera licitadores en esta subasta, se celebrará la segunda el 26 del actual, a la propia hora, admitiéndose proposiciones que cubran el 75 por 100 de la cantidad ante expresada, adjudicándose el remate al mejor postor.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Belchite, 4 de diciembre de 1917. — El Alcalde, A. Cortés. — El Secretario, Antonio Monzón.

\*\*\*

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa el arriendo del arbitrio impuesto sobre el macelo de la misma para el próximo año de 1918, mediante subasta pública, se celebrará ésta el día 16 del corriente, a la hora de las once, bajo el tipo de 4.000 pesetas y con sujeción al pliego de condicio-

nes que se halla de manifiesto en la secretaría municipal.

Si no hubiera licitadores en esta subasta, se celebrará la segunda el 26 del actual, a la propia hora, admitiéndose proposiciones que cubran el 75 por 100 de la cantidad de expresada, adjudicándose el remate al mejor postor.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Belchite, 4 de diciembre 1917. — El Alcalde, A. Cortés. — El Secretario, Antonio Monzón.

## Cetina.

Por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos para el año de 1918, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que sobre él puedan formularse, y que al día siguiente de terminado el plazo de exposición, a las nueve de la mañana, se reunirá la Junta municipal de mi presidencia para resolverlas.

Cetina, 2 de diciembre de 1917. — El Alcalde, Román Lacruz.

\*\*\*

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año 1918, se hallará expuesto al público, por espacio de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se formulen.

Cetina, 2 de diciembre de 1917. — El Alcalde, Román Lacruz.

## Clarés de Ribota.

El reparto de consumos confeccionado para el próximo año de 1918, estará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los vecinos y reclamar si se encuentran perjudicados.

Clarés de Ribota, 1 de diciembre de 1917. — El Alcalde, Evaristo Félix.

## Codos.

A contar desde el día que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo reglamentario, el reparto de rústica y pecuaria y el de la riqueza urbana.

Codos, 3 de diciembre de 1917. — El Alcalde, Elías Camino.

## Erla.

Los repartos de contribución rústica y urbana y el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formados para el año 1918, se hallan de manifiesto en la secretaría municipal, por el plazo reglamentario, a los efectos de reclamación.

Erla, 3 de diciembre de 1917. — El Alcalde, Antonio Bandrés.

## Fréscano.

En la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, y por el tiempo reglamentario, se hallan expuestos al público, para los efectos de reclamación, los documentos siguientes para 1918:

Presupuesto municipal ordinario, padrón y la matrícula industrial, repartos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana y padrón de cédulas personales.

Fréscano, 19 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Juan Martín.

## Godojos.

Formado el repartimiento de consumos de este distrito para el próximo año de 1918, quedará expuesto al público, por término de ocho días, a contar desde el siguiente de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sea examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo, a los efectos reglamentarios.

La sesión del juicio de agravios tendrá lugar el día siguiente de terminar el plazo de exposición al público, a las ocho de su mañana.

Godojos, 2 de diciembre de 1917. — El Alcalde accidental, Bernardo Castejón.

## Grisén.

Los repartos substitutivo de consumos y del déficit del presupuesto de este pueblo formados para el año 1918, estarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual podrán ser examina-

dos por los vecinos y se admitirán las reclamaciones que sean procedentes.

Grisén, 2 de diciembre de 1917. — El Alcalde, Anaclero Jaime.

**Lorbés.**

A los efectos de reclamación y por tiempo reglamentario, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos formado para el año de 1918.

Lorbés, 1.º de diciembre de 1917.—El Alcalde, P. O., Rudesindo López, Secretario.

**Magallón.**

Por tiempo de quince días, a los efectos reglamentarios, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de carruajes de lujo formado para el próximo año de 1918.

Magallón, 4 de diciembre de 1917. — El Alcalde, Juan Antonio Gascón.

\*\*\*

D. Juan Antonio Gascón Cuartero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Magallón;

Hago saber: Que el día 23 del corriente mes de diciembre, a las diez del mismo, se celebrará en estas Casas Consistoriales pública subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas, en unión del servicio de carga y agencia de caldos para el año 1918, bajo el tipo en alza de 2.500 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, conforme a lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 7 de julio de 1891; y si quedase desierta, tendrá lugar la segunda el día 30 de dicho mes, a la misma hora, con la rebaja del 25 por 100 en el tipo de la primera.

Para ser licitador, se necesita la presentación de la cédula personal y el resguardo que acredite haber ingresado en Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo total de la subasta, equivalente a 125 pesetas, sin cuyo requisito no será admitida ninguna proposición.

Magallón, 3 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Juan Antonio Gascón.

\*\*\*

D. Juan Antonio Gascón Cuartero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Magallón;

Hago saber: Que el día 23 del corriente mes de diciembre, a las once del mismo, se celebrará en esta Casa Consistorial pública subasta para el arriendo de los derechos de macelo durante 1918, bajo el tipo en alza de 2.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados según preceptúa el art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, con sujeción al siguiente modelo:

«Fulano de Tal, vecino de....., según cédula personal que acompaña, ofrece la cantidad de..... (en letra) por el arriendo de los derechos de macelo para el año 1918, con arreglo al pliego de condiciones del que está enterado».

(Fecha y firma.)

En la carpeta deberá escribirse lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de arriendo de los derechos de macelo».

Si no se presentaren licitadores, se celebrará segunda subasta el día 30 del mismo mes, a la citada hora, con la rebaja del 25 por 100 en el tipo de la primera.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta, será de 100 pesetas.

Magallón, 3 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Juan Antonio Gascón.

**Monegrillo.**

Del 8 al 15 inclusive del presente mes, y con el fin de que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones pertinentes, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto vecinal de consumos formado para el año de 1918, advirtiéndose que la sesión del juicio de agravios se celebrará el día 16, a las nueve de su mañana.

Monegrillo, 3 de diciembre de 1917. — El Alcalde, Pedro Cepero.

**Moyuela.**

Formados en este Municipio los repartos de rústica-pecuaria, lista cobratoria de edificios y solares y la matrícula de subsidio, correspondientes al año próximo de 1918, se

hallarán de manifiesto en la secretaría, por término de ocho días los dos primeros, y de quince la última para los efectos legales.

Moyuela, 2 de diciembre de 1917. — El Alcalde, Vicente Gadea.

**Remolinos.**

El repartimiento del impuesto de consumos de este pueblo, formado para el año próximo de 1918, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte este anuncio, a los efectos reglamentarios de reclamación.

Remolinos, 3 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Domingo Navarro.

**Sajillas de Jalón.**

Tarifa de arbitrios extraordinarios sobre paja y leña que se propone al Ilmo. Sr. Gobernador civil para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1918, cuyos artículos no se hallan comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos.	Unidad.	Precio medio	Arbitrio.	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kg.	Pesetas.	Pesetas.	Kg.	Pesetas.
Leña.....	100	4	1	153.900	1.539
Paja .....	100	3	0'75	122.000	915
TOTAL.....					2.454

Sajillas de Jalón, 1.º de diciembre de 1917. — El Alcalde, Cándido Bueno.—El Secretario, Cándido Herrando.

**Tauste.**

D. José Vera Laborda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tauste;

Hago saber: Que el día 17 del mes actual se celebrará el arriendo por subasta pública de los derechos de Matadero sobre carnes, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento y hora de las once del día, con arreglo a los pliegos de condiciones que por diez días quedan expuestos al público, al objeto de reclamaciones, en la secretaría, según dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, y bajo el tipo en alza de 15.700 pesetas, el que durará un año, contado desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1918; debiendo advertir que pasado dicho plazo de diez días no se admitirá reclamación alguna.

Tauste, 5 de diciembre de 1917.— El Alcalde, José Vera.—D. S. O., El Secretario, Miguel de Pinilla.

**Torrellas.**

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado de este término, con el haber anual de 365 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que se crean aptos para el desempeño de dicho cargo, dirigirán las solicitudes a esta Alcaldía en el término de veinticinco días, pasados los cuales se proveerá.

Torrellas, 3 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Sebastián Arbiol.

**Utebo.**

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Practicante titular de Beneficencia municipal de esta localidad, con el haber anual de treinta pesetas, abonadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los concursantes podrán dirigir sus instancias documentadas a esta Alcaldía hasta fin del presente mes, pues pasada dicha fecha se proveerá conforme al Reglamento de 1 de junio de 1891.

Utebo, 3 de diciembre de 1917.—El Alcalde, Mariano Ibáñez.

Imprenta del Hospicio.